PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 1233

POR LA CUAL SE CANCELAN LOS LLAMADOS "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL – ID N° 289.369, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PAIESRP N° 7/2015, "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ID N° 289.698" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PAIESRP N° 09/2015 Y "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA ID N° 289.603", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PAIESRP N° 08/2015, RESPECTIVAMENTE.

Asunción, 20 de SETIEMBRE de 2017

VISTO: La presentación realizada por la Coordinación de la Sub UOC del Proyecto Apoyo a la Integración Económica del Sector Rural Paraguayo - AIESRP, a la Dirección de Contrataciones, en la cual solicita un dictamen justificativo de cancelación de los llamados mencionados en el Acapite de la presente Resolución y que corresponden al Ejercicio Fiscal 2015, de conformidad a lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, (Exp. N° 36906/17), y

CONSIDERANDO: Que la SUOC en fecha 12 de setiembre de 2017, se ha expedido conforme al Dictamen SUB UOC, entre otros, manifiesta cuanto sigue: No se ha podido proseguir con los trámites para su ejecución debido a que si bien se previó la plurianualidad para el año 2016, finalmente no se pudo contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para que sean ejecutados. Cabe recordar que todo oferente que ha presentado su oferta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la Convocante para cancelar una contratación, considerando lo establecido en las **Instrucciones a los Oferentes** del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo apartado **E. Evaluación y Comparación de las Ofertas, Numeral 38** establece que: "*DERECHO DE LA CONVOCANTE A ACEPTAR CUALQUIER OFERTA Y A RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS 38.1.* La convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes". Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, en su Art. 31 establece los supuestos para la CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, cuyo texto literalmente expresa: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna". Que la presenta recomendación de Cancelación, no es contraria a las disposiciones reglamentarias, ni a las bases de licitación, así como tampoco lesiona derechos de los oferentes, por lo cual resulta oportuno la cancelación, por prudencia administrativa, atendiendo las circunstancias indicadas.*

Que la Dirección de Contrataciones se ha expedido conforme al proveído D.C. N° 250/17 de fecha 13 de setiembre de 2017.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme Nota DGAF N° 996 de fecha 14 de setiembre de 2017, eleva a consideración del Señor Ministro.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Cancelanse los llamados "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL – ID N° 289.369, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PAIESRP N° 7/2015, "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ID N° 289.698" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PAIESRP N° 09/2015 Y "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA ID N° 289.603", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PAIESRP N° 08/2015, respectivamente, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 2°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. N° 11.502

JUAN CARLOS BARUJA F.
MINISTRO

JCBF/cfva/las